

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la mandataria judicial de la parte actora aporta debidamente diligenciada la citación efectuada conforme al artículo 291 del C.G.P., a los demandados ARMANDO ARIAS VARGAS y LUZ MARINA VARGAS ARIAS. Del mismo modo los demandados HERNANDO VARGAS ARIAS y GLORIA VARGAS ARIAS, solicitan su notificación por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Cali, mayo 11 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00416-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual la mandataria judicial de la parte actora adjunta debidamente diligenciada la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., remitida a los demandados ARMANDO ARIAS VARGAS y LUZ MARINA ARIAS VARGAS, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que culmine la notificación del auto que admite la demanda de fecha agosto 23 de 2021, conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto para que la realice en la dirección electrónica aportada para tal fin y con las formalidades exigidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: TÉNGASE notificados por conducta concluyente a los demandados HERNANDO VARGAS ARIAS y GLORIA VARGAS ARIAS, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, del auto interlocutorio No. 085 fechado en febrero 8 del año en curso, mediante el cual se admite la demanda, a partir del día 6 y 10 de mayo de 2022, respectivamente, fecha de presentación de los escritos correspondientes.

CUARTO: Para acceder al link del expediente, los demandados deben ingresar al siguiente enlace 76001310301320210041600

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62b337743d7d43379ba56c1a904908e05483a7980241e7eb38de11de4412d992

Documento generado en 11/05/2022 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>